



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2024-A-MPP

Paucartambo, 01 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 136-2024-ATM-OMSABA-GSM-MPP/HMPLM de fecha 14 de junio de 2024, emitida por la responsable del Área Técnica Municipal sobre el Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento 2024, el Informe N° 0814-2024-MPP/GSM de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N° 393-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 17 de julio, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 569-2024-FELV/MPP de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el Asesor Legal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

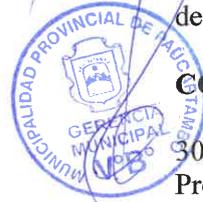
Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa; por su parte, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con ello, el artículo 43° de la norma glosada señala que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente al saneamiento, salubridad y salud, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre otras, ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseso, higiene y salubridad de las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar directamente por concesión del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el numeral 117.1 de su artículo 117 establece que: “ *El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM.*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

VIVIENDA, en cual en el artículo 10º, funciones de los gobiernos locales, numeral 10.2, señala que corresponde a las municipalidades distritales y de manera supletoria a las municipalidades provinciales:

1) Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento; 2) Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales; 3) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento; 4) Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104 de la norma glosada previamente, respecto de la prestación de los servicios en el ámbito rural establece que: *“La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial.”*;

Que, mediante Informe N° 136-2024-ATM-OMSABA-GSM-MPP/HMPLM de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la responsable de ATM de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, solicita la aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento 2024, por ser una herramienta de Planificación y Gestión y tiene como finalidad alcanzar el acceso universal sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento, prioritariamente de la población en el ámbito rural de la jurisdicción del distrito de Paucartambo, de la Provincia de Paucartambo, departamento del Cusco;

Que, por Informe N° 0814-2024-MPP/GSM de fecha 17 de junio de 2024, el Gerente (e) de Servicios Municipales, solicita la emisión de la resolución de aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento 2024;

Que, con Informe N° 393-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 17 de julio de 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto informa que las acciones del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento 2024, se encuentran incorporadas en el Plan Operativo Institucional 2024. En mérito a dichos documentos, por Opinión Legal N° 569-2024-FELV/MPP de fecha 25 de julio de 2024, el Asesor Legal, evaluado el marco normativo vigente y la documentación generada concluye y opina que resulta procedente la solicitud de aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento 2024, recomendando la emisión del acto resolutorio por parte de la titular del pliego;

Que, teniendo en cuenta que el del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento 2024 tiene por finalidad alcanzar el acceso universal sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento a la población en el ámbito rural del distrito de Paucartambo y que el mismo se encuentra contemplado en el Plan Operativo Institucional 2024 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20º numeral 6) Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**SE RESUELVE:**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento 2024, del distrito y provincia de Paucartambo, del departamento del Cusco, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la responsable del Área Técnica Municipal, así como el personal de dicha área adopten las medidas necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y al Área Técnica Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que la Unida de Informativa y Sistemas cumpla no publicar la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
ATM  
INFORMATICA  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa  
ALCALDESA

